AUTO DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES QUE SE ADELANTEN LA OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

Neiva, 09 de junio de 2021

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.: 05-2021, 06-2021, 07-2021, 015 - 2021, 020-2021

ENTIDAD AFECTADA: **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS DE PITALITO "EMPITALITO"**

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombres:	HENRY LISCANO PARRA, OTROS.
Cédula de Ciudadanía:	12.139.136
Cargo:	Exgerente
Póliza No.:	PREVISORA S.A. SOLIDARIA DE COLOMBIA

El suscrito jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; el artículo 13 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004, decreto 403 de 2020, proceden a dictar **AUTO DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nros. 05-2021, 06-2021, 07-2021, 015-2021, 020-2021,** que se adelanta **en contra de los señores** HENRY LISCANO PARRA, OTROS, siendo la entidad afectada **EMPRESA DE SERVICIO PÚBLICOS DE PITALITO "EMPITALITO"** de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental del Huila suspendió términos desde el 19 de mayo hasta el 9 de junio del año 2021 a través de las resoluciones emanadas por el Contralor Departamental Nros. 201, 226 y 229 de 2021[1], por efectos de la pandemia por el virus COVID - 19 y previniendo las consecuencias negativas de

[1] *"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TERMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRACTIVOS, SANCIONATORIOS, DISIPLINARIOS, RESPONABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRACTIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA"*

eventos amenazantes y efectos adversos ante situaciones de inseguridad antes las diferentes movilizaciones convocadas por el Comité Nacional de paro. Suspensión de términos que incluyeron los procesos de responsabilidad fiscal Nros. 05-021, 06-2021, 07-2021, 015-2021 y 020-2021.

Que mediante correo electrónico de fecha del 22 de mayo de 2021, la Contraloria Departamental del Huila recibió solicitud de formulación de recusación presentada por el señor Henry Liscano Parra, en contra del suscrito como jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal y del Contralor Departamental del Huila, Ingeniero AMAURY LUIS FLORES REINO, por las causales establecidas en el numeral 1, 2 y 12 del artículo 141 del CGP.

Que de conformidad con el artículo 129 del decreto 403 / 202, modificado por el artículo 13 de la ley 610 de 2000, y el artículo 12 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), señala que cuando está en curso una presunta recusación o impedimento, se suspenderá los términos de las actuaciones administrativas y se reanudaran hasta cuando se decida.

> "*La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación**, hasta cuando se decida**. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo".* Negrilla y subrayado fuera de texto".

En merito lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos procesales de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Nros. 05-021, 06-2021, 07-2021, 015-2021 y 020-2021 del año 2021, desde el 9 de junio del presenta año, conforme lo señala las causas o eventos que se expresan en la parte motiva del auto.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese por estado, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAN SANCHEZ HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal